



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20204240006121

Fecha: 20/04/2020

GD-F-007 V.12

Página 1 de 7

Bogotá, D.C.

Señor

BRAULIO CASTELBLANCO VARGAS

Gerente

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP

gerente@eaaay.gov.co; eaaay@eaaay.gov.co

Yopal - Casanare

Asunto: Respuesta a su comunicación con Radicado SSPD No. 20205290288712 del 12 de marzo de 2020. Solicitud modificación metas del Acuerdo de Gestión.

Respetado señor Gerente:

Esta Superintendencia recibió la comunicación del asunto, mediante la cual solicita la modificación de algunas metas del componente técnico operativo para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo (Fase 1 y 2) del acuerdo de gestión suscrito con esta entidad el pasado 8 de octubre de 2018; adicionalmente, realiza algunas precisiones para el componente financiero y lo relacionado con el Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR.

Así las cosas, una vez analizada la información, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

➤ **COMPONENTE TÉCNICO OPERATIVO - FASE I: 12 meses**

Superar las deficiencias identificadas que no cumplen con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en lo que corresponde a la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Objetivo: Adecuar la base de operaciones de tal manera que cumple con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

• **Propuesta EAAAY**

En cuanto a esta actividad el prestador indica:

“Con el fin de dar cumplimiento a este objetivo se contar con base de operaciones del servicio de Aseo; luego de analizar la situación actual, y con el récord histórico de las medidas que se han venido tomando al respecto, nos permitimos solicitar se amplíe el plazo

a por lo menos veinticuatro (24) meses para construir de manera definitiva la base de operaciones del servicio público domiciliario de aseo. (...)

“En aras de poder mantener el lavado de vehículos, parqueadero de vehículos bajo techo y unidad sanitaria para operarios, de manera temporal se planea realizar adecuaciones por parte de la EAAAY EICE ESP.

Para lo cual se dispone construir de manera inmediata.

- Cárcamo para lavadero de vehículos son las instalaciones sanitarias (trampa grasas y aceites, caja de inspección), necesarias en la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Yopal, son predios de propiedad de la EAAAY EICE ESP.
- Estructura tipo hangar, para el parqueo de vehículos
- Unidad sanitaria para personal operario.”

“Expuesto lo anterior se hace necesario solicitar a ustedes ampliación del plazo para la construcción definitiva de la base de operaciones final a veinticuatro (24) meses de acuerdo al cronograma adjunto.”

CONSTRUCCIÓN BASE DE OPERACIONES PARA EL SERVICIO DE ASEO		2020												2021												2022		
ITEM	ACTIVIDAD	FECHA																										
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO		
		% EJECUCIÓN A LA FECHA																										
101	Actualización de Diseño- Consulta 037 del 2019	0%																										
102	Consecución de recursos ante entidades territoriales y/o propias	0%																										
103	Análisis de conveniencia y oportunidad y límites precontractuales	0%																										
104	Asignación de recursos y límites contractuales	0%																										
105	Ejecución del proyecto	0%																										
106	Puesta en funcionamiento	0%																										

Respuesta SSPD

Analizada la propuesta del prestador se observa que conforme a lo informado, la empresa tiene previsto realizar de forma inmediata adecuaciones que apuntan al cumplimiento general del artículo 2.3.2.2.3.5. del decreto 1077 de 2015, en cuanto a las características de las bases de operación. En este sentido y como quiera que no se tiene certeza frente a la disponibilidad de recursos financieros que tendrá el prestador para construir una obra de mayor envergadura como la que se plantea, se sugiere que se verifiquen el resto de requisitos del artículo 2.3.2.2.3.5. del decreto 1077 de 2015, con el fin de cumplir la normatividad (esto es entre otras: adquisición de extintores, señalización, garantizar el control de operaciones, etc.) y en esta orientación se realicen adecuaciones menores, que conduzcan a dar solución al tema en el mediano plazo.

Por lo anterior, se accede a la modificación del plazo para la actividad de adecuación de la base de operaciones, hasta el vencimiento del acuerdo suscrito.

➤ **COMPONENTE TÉCNICO OPERATIVO - FASE II: 36 meses**

GESTIÓN DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

El objetivo de este punto es alcanzar las metas de IPUF y continuidad establecidas por la empresa en su estudio de costos y tarifas, cumpliendo con las inversiones proyectadas en el POIR. Dichas metas fueron definidas de la siguiente manera:

Variable	Año Tarifario 3 Sem 1	Año Tarifario 3 Sem 2	Año Tarifario 4 Sem 1	Año Tarifario 4 Sem 2	Año Tarifario 5 Sem 1	Año Tarifario 5 Sem 2
IPUF _i	9.17	8.95	8.72	8.49	8.27	8.04

Variable	Año Tarifario 3	Año Tarifario 4	Año Tarifario 5
MICON (%)	75.1	80.97	86.85

Fuente: Acuerdo de Gestión

- **Propuesta EAAAY**

El prestador indicó que, es importante contemplar la reducción de estas metas, al considerar que el indicador de Agua No Contabilizada (ANC) arroja un 48% de pérdidas donde las pérdidas Técnicas se establecen en 36,44% y las pérdidas comerciales en 11,55%. Adicionalmente, resalta las capacitaciones realizadas por medio de Programa COMPASS, donde las experiencias socializadas por otras empresas del sector indican un reducción del 1% anual de las pérdidas técnicas.

Por tal razón, considera imposible dar cumplimiento a la meta del IPUF, puesto que para el primer semestre de 2020 la meta establecida es de 8,49 m³/suscriptor; sin embargo, el promedio de este indicador para el año 2019 fue de 15 m³/suscriptor.

Así las cosas, solicita:

“(...) reconsiderar la meta del ANC establecido en el Acuerdo de Gestión pues es imposible llegar a dar cumplimiento de 35% de ANC según las experiencias que se tienen en las empresas del sector. Así mismo, se debe considerar que en la actualidad el indicador de pérdidas Técnicas de la EAAAY es de 36.44% y se podrá disminuir en 1% anual, siguiendo rigurosamente los programas establecidos en el Plan de Reducción de Pérdidas. Igualmente, como resultado del plan estructurado con el apoyo del COMPASS y VEI será necesario reajustar el plazo establecido para el cumplimiento de las inversiones definidas para disminuir el 1% anual de pérdidas.” (Sic)

Respuesta SSPD

En primer lugar, es importante precisar que a partir de la visita realizada por esta Superintendencia entre los días 17 al 19 de julio de 2018, se definieron los indicadores base de acueducto y alcantarillado para el seguimiento del acuerdo de gestión, entre los cuales se tiene el Índice por Pérdidas por Usuario Facturado – IPUF, el cual era de 10 m³/usuario.

A su turno, es perentorio indicar que el objetivo del acuerdo de gestión, es lograr la mejora de los indicadores de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo prestados por la empresa. Sin embargo, lo informado por usted respecto al comportamiento del IPUF para el año 2019, muestra un incremento de 5 m³/usuario, lo anterior pone en evidencia que las acciones encaminadas a la gestión de la oferta y la demanda, no están impactando en la disminución de las pérdidas de agua en el sistema.

Por lo anterior, se le requiere un informe en el explique las razones por las cuales en vez de disminuir, aumento el indicador IPUF durante el año 2019, además de indicar las implicaciones que cada uno de los programas, planes y proyectos formulados por el EAAAY ha tenido en el comportamiento del indicador.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los indicadores referentes a las pérdidas de agua no han sido remitidos en los informes de avance de la empresa, se le solicita remitir el cálculo de los indicadores IPUF e IANC, con sus respectivas variables de cálculo para la vigencia 2019 y lo corrido de 2020, lo anterior con el fin de realizar un seguimiento riguroso al comportamiento de los mismos.

Por otro parte, al evaluar la solicitud presentada por usted, le informamos que el IPUF es una de las variables utilizadas en el cálculo del Índice de agua Suministrada – ISUF y este último hace parte de las variables utilizadas para el cálculo del Consumo Corregido por Pérdidas – CCP. En este sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución CRA 864 de 2018¹, no sería posible modificar las metas establecidas en su estudio de costos, sin aprobación previa de la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico – CRA:

“Error en la aplicación de la fórmula tarifaria: es la omisión o la incorrecta aplicación e inclusión, de cualesquiera de los criterios y/o parámetros (valores y/o constantes) de los componentes de la fórmula tarifaria definida por la Comisión, así como la inadecuada aplicación de las fórmulas tarifadas vigentes para obtener los costos económicos de referencia para el cálculo de las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

No se consideran errores en la aplicación de la fórmula tarifaria, aquellos generados como consecuencia de la imprevisión o ineficiencia en la labor de planeamiento, por parte de las personas prestadoras al momento de elaborar los estudios de costos, y bajo los cuales se pretenda:

1. *Para los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014:*
 - a. *La modificación en la proyección de suscriptores y el cálculo del consumo corregido por pérdidas.*
 - b. *La modificación del POIR en aplicación de criterios diferentes a los establecidos en los artículos 9, 14 y 15 de la presente resolución y el artículo 52 de la Resolución CRA 688 de 2014. (...)*

En ese sentido, no se puede reconsiderar la meta establecida para el indicador IPUF en el acuerdo de gestión, ya que la misma está articulada con las metas del estudio de costos.

Finalmente, en cuanto al plazo establecido para dar cumplimiento a las inversiones definidas en el Acuerdo de Gestión, deberá dar claridad las inversiones a las que se refiere y el plazo que solicita para el cumplimiento de las mismas.

Realizar las conexiones hidráulicas necesarias para conectar el sector hidráulico 10 (Pozo Núcleo Urbano 2) a la red de primaria que se abastece de la quebrada la Tablona.

- **Propuesta EAAAY**

¹ Definiciones.

El prestador solicita la evaluación de este ítem, argumentando:

“(…) Dicho proyecto está sujeto a la entrada en operación de la Planta Definitiva, la terminación de la línea de conducción hasta el Puente La Cabuya, y la contratación del tramo faltante desde el puente La Cabuya y la contratación del tramo faltante desde el punto La Cabuya hasta la calle quinta de la ciudad, finalmente se debe adelantar el proceso de construcción de las redes de distribución de acueducto, para lo cual se requiere la consecución de presupuesto y a la fecha no se tiene tiempos específicos para la ejecución de las mencionadas obras, por lo anterior y en consideración a que esta obra no es prioritaria, se solicita que dicha actividad sea retirada del Acuerdo de Gestión o sea aplazada teniendo en cuenta los tiempos en que se puede incurrir la gestión de los recursos para la materialización de la primera etapa de los diseños planteados por CONTELAC.” (Sic)

Respuesta SSPD

En atención a su solicitud, esta Superintendencia reitera la necesidad de remitir los soportes de cada una de las precisiones realizadas por usted y un cronograma inicial en que detalle la fecha en la que dichas obras serán ejecutadas y la fecha estimada para la conexión del sector hidráulico 10 (Pozo Núcleo Urbano 2) a la red primaria de la ciudad.

Lo anterior, permitirá evaluar la modificación de este compromiso.

Optimización y protección Bocatoma La Tablona y líneas de aducción hasta Paso Elevado La Cabaña. Se requiere realizar obras de mejoramiento en la captación del sistema de acueducto sobre la Bocatoma la Tablona y la red de aducción hasta La Cabaña, obras necesarias para garantizar la estabilidad de las estructuras. Inversión de \$940.000.0000 para la Optimización y Protección Bocatoma la Tablona y Líneas de Aducción hasta Paso Elevado la Cabaña.

- **Propuesta EAAAY**

En primer lugar, el prestador informó que la Alcaldía Municipal realizó inversiones en la recuperación y rehabilitación de la captación de fondo sobre la Quebrada Tablona por cerca de \$371 millones.

Asimismo indicó que, la empresa tiene previsto la inversión en obras de protección de la quebrada la Tablona sobre la margen derecha, aguas abajo de la captación paralela a la estructura del desarenador y salida de líneas de aducción, además del mejoramiento de las líneas de conducción de 18" frente a la planta buena vista. Lo anterior, con los recursos del plan de inversiones 2020 por un valor cercano a los \$700 millones.

De esta manera, solicita aplazar el cumplimiento de este compromiso, teniendo en cuenta las condiciones financieras de la empresa.

Respuesta SSPD

Al respecto le recordamos que, para este compromiso la inversión es de 940 millones de pesos provenientes del POIR y la fecha no se tiene evidencia de las obras ni inversiones realizadas por el prestador. En consecuencia, el valor mencionado por usted no daría cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de gestión.

Adicionalmente es pertinente indicar que, la empresa cuenta con 16 meses más para dar cumplimiento total a este compromiso, para lo cual al mes octubre del 2020 tendría que haber ejecutado el 66,66% de los recursos establecidos en el POIR, es decir 626 millones de pesos.

En lo que refiere al aplazamiento del compromiso, es necesario que tenga en cuenta que cualquier cambio respecto a las inversiones a ejecutar y el tiempo para su desarrollo, debe estar en concordancia con lo establecido en Plan de Obras e Inversiones Reguladas, de lo contrario cualquier modificación al POIR deberá seguir los procedimientos vigentes en la regulación para modificación de esta variable tarifaria.

En ese sentido y aras de tener mayor claridad de lo solicitado, es necesario que remita un informe en el que indique los recursos totales a invertir y el periodo de tiempo para la ejecución de dichos recursos, precisando claramente si realizará alguna modificación en su POIR.

Reposición redes de conducción de acueducto. Reponer un tramo de red en sectores donde la estabilidad del terreno afecta directamente las tuberías de conducción, de PVC a tubería polietileno en el sector el pozuelo. Inversión de \$598.466.321 para Reposición Redes de Conducción del Acueducto.

- **Propuesta EAAAY**

En a la modificación de este ítem, el prestador manifiesta:

“(...) Se establece que para la reposición de esta tubería se tiene previsto en el plan de inversiones la suma de 300 millones, correspondiendo al cambio de la tubería rígida por flexible, dada la condición de los asentamientos diferenciales presentados en el sector, cabe mencionar que es necesario mantener en observación el sector para evaluar su comportamiento en las primeras lluvias y así determinar el alcance del proyecto. Las obras se proyectan ejecutar en temporada seca, en consideración, se solicita ampliar el plazo para el cumplimiento de esta actividad.” (Sic)

Respuesta SSPD

Al respecto le recordamos que, para este compromiso la inversión es de \$598.466.321 provenientes del POIR y la fecha no se tiene evidencia de las obras ni inversiones realizadas por el prestador. En consecuencia, el valor mencionado por usted no daría cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de gestión.

Adicionalmente es pertinente indicar que, la empresa cuenta con 16 meses más para dar cumplimiento total a este compromiso, para lo cual al mes octubre del 2020 tendría que haber ejecutado el 66,66% de los recursos establecidos en el POIR, es decir \$398.937.656.

En lo que refiere al aplazamiento del compromiso, es necesario que tenga en cuenta lo indicado en el numeral anterior respecto a las modificaciones del Plan de Obras e Inversiones Regulado y la necesidad previa de aprobación por parte de la CRA.

En ese sentido y aras de tener mayor claridad de lo solicitado, necesario que remita un informe en el que indique los recursos totales a invertir y el periodo de tiempo para la ejecución de dichos recursos, precisando claramente si realizará alguna modificación en su POIR.

➤ **COMPONENTE FINANCIERO**

La Dirección Administrativa y Financiera adelantará gestiones en relación con la recuperación de cartera, recursos de contingencias, subsidios, de otra parte, realizará programación de pagos

mensuales con los proveedores, y demás obligaciones contraídas, con el fin de dar cumplimiento con este indicador.

Al respecto, se informa que esta dirección técnica continuará realizando el seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el programa de gestión relacionadas con el componente financiero.

➤ **PLAN OPERATIVO DE INVERSIONES**

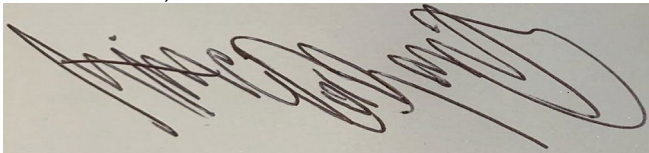
En cuanto a la provisión de inversiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Resolución CRA 688 de 2014, en su comunicación presenta el cálculo de provisión de inversiones realizado por la empresa y el resultado obtenido es de \$372.892.323, sin embargo, en la misma comunicación informa que cuenta en la fiducia mercantil con un saldo de \$1.898.894.862,88.

Al respecto, es válido señalar que para el caso del seguimiento de las obras propuestas en el Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en su “Agenda Regulatoria Indicativa 2020”, aprobada en Sesión de Comisión Ordinaria No. 259 del 23 de diciembre de 2019, tiene el proyecto de “Modificación del artículo 109 de la Resolución CRA 688 de 2014”, relacionado con la Provisión de Inversiones por no ejecución del POIR.

En este sentido, la empresa deberá seguir realizando el reporte al Sistema Único de Información – SUI, de los formatos de “Ejecución de Inversiones Acueducto y Alcantarillado”, del tópico financiero de la Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14/12/2010 y una vez se tenga el total detalle de los requerimientos regulatorios, esta Entidad procederá a establecer los requerimientos de cargue de información al SUI.

La información requerida, debe ser remitida a esta Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, ubicada en la ciudad de Bogotá (Carrera 18 No. 84 - 35 piso 6º) en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,



MILTON EDUARDO BAYONA BONILLA

Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Dajhana Londoño López - – Contratista Grupo Grandes Prestadores – DTGAA
Omar Cortés – Contratista Grupo Grandes Prestadores – DTGAA
Antonio José Cervantes - Contratista Grupo Grandes Prestadores – DTGAA
Lucía del Pilar Cruz - Contratista Grupo Grandes Prestadores – DTGA

Revisó: Johanna M. Cortes Quiroga – Coordinadora Grupo de Grandes Prestadores- DTGAA
Sandra Marcela Ramírez – Coordinadora Grupo de Grandes Prestadores- DTGA
Alejandra Cajiao – Abogada Asesora - DTGAA.

Aprobó: Víctor Hugo Arenas Garzón – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Armando Ojeda Acosta - Director Técnico de Gestión de Aseo

Expediente: 2020420351600012E